

Viernes, 27 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

##### **ANUNCIO. Comunidad de Eficiencia Energética.**

El Pleno del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, en la Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, por unanimidad adoptó el siguiente,

#### ACUERDO

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión Ordinaria de 19 de septiembre adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento de Bohonal de Ibor manifiesta de manera expresa e inequívoca, su firme voluntad de enmarcar todos sus actos en los principios de ahorro y eficiencia energética que inspiran la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y promover las energías limpias.

Segundo.- El Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, no tiene inconveniente en explorar la posibilidad de crear el Servicio Público Municipal de Energía Eléctrica Renovable en régimen de libre competencia y, consecuentemente respalda en su integridad, hace suya, la Resolución de Alcaldía de 18 de julio de 2024, reproducida más arriba.

Tercero.- El Ayuntamiento de Bohonal de Ibor manifiesta su voluntad de formar parte, como miembro, de una Comunidad Energética que adopte la forma de Asociación sin ánimo de lucro al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, previo conocimiento y pronunciamiento favorable de sus Estatutos.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Bohonal de Ibor declara su voluntad de colaborar con la Diputación Provincial para la constitución de una Comunidad energética en la Localidad y a tal fin nombra una Comisión como instrumento para hacer posible dicha colaboración, con la siguiente composición:



Viernes, 27 de junio de 2025

Presidente: El Alcalde o Concejala/a en quien delegue.

Vocales:

- Dos empleados/as públicos/as con capacidad técnica y jurídica, propuestos por la Diputación Provincial de Cáceres o quienes los sustituyan.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que hará también las funciones de Secretario de la Comisión.

Quinto.- Solicitar a la Diputación Provincial de Cáceres, al amparo del artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica designando a dos empleados públicos, y a un sustituto de cada uno de ellos, para formar parte de la Comisión contemplada en los apartados anteriores de la presente Resolución.

Sexto.- Se faculta al Sr. Alcalde para que realice cuantas acciones y actos sean necesarios para ejecutar el presente acuerdo firmando los documentos, públicos y privados que sean pertinentes.

Resultando que la Comisión de estudio se constituyó formalmente en fecha 22 de octubre de 2024, comenzando los trabajos de elaboración y aprobado el texto de la memoria justificativa y el proyecto de precio en su sesión de 19 de mayo de 2025 para el desarrollo de actividades económicas dentro del sector energético renovable a través de una comunidad ciudadana de energía, bajo la fórmula jurídica de asociación sin ánimo de lucro.

Resultando que en la memoria técnica se justifican la conveniencia y oportunidad del interés público que concurre en actividades económicas dentro del sector energético renovable (la generación, suministro, consumo, transporte, distribución y almacenamiento de energías renovables, así como servicios de recarga energética, gestión económica y técnica del sistema eléctrico y otros servicios energéticos), a través de una comunidad ciudadana de energía, bajo la fórmula jurídica de Asociación sin ánimo de lucro.

Resultando que en la memoria se incluye la justificación de los aspectos sociales, jurídico, técnico y financiero para el desarrollo de la actividad a través de una Comunidad ciudadana de energía y que se justifica el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la inversión a realizar para la consecución de los fines establecidos, mediante la instalación de una planta generadora de autoconsumo fotovoltaico colectivo descrita en la memoria con conexión a la red eléctrica, cuyo reparto se realizaría a través de la red de distribución existente en el municipio.



Viernes, 27 de junio de 2025

En virtud de lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de 18 de julio de 2024, en relación con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

### ACUERDO

PRIMERO. Tomar en consideración la Memoria justificativa que se acompaña como anexo I y el proyecto de precios que se acompaña como anexo II y que han sido elaborados por la Comisión de Estudio constituida al efecto y cuyas conclusiones acreditan la conveniencia y oportunidad del ejercicio de actividades económicas dentro del sector energético renovable a través de una comunidad ciudadana de energía, bajo la fórmula jurídica de asociación sin ánimo de lucro, aprobándolas para ser sometidas a trámite de información pública.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Cáceres, a los efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones a la memoria y al proyecto de precio

TERCERO. Con el objeto de garantizar la participación ciudadana en el procedimiento para la constitución de una Comunidad ciudadana de energía, y la elaboración de sus Estatutos, se acompaña a la presente como Anexo III un proyecto de Estatutos que se someterá a información pública durante un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación de en el Boletín Oficial de la Provincial de Cáceres, a los efectos de que cualquier pyme y /o vecino/vecina de este municipio interesado/a en el proyecto de constitución de Comunidad ciudadana de energía pueda participar como socio-fundador, integrándose dentro del grupo motor para formular alegaciones o sugerencias al proyecto de Estatutos.

Una vez concluida el período de información pública y aprobado por el grupo motor de la Comunidad ciudadana de energía el proyecto de Estatutos que haya de regir la Comunidad ciudadana de energía a constituir, se elevarán los Estatutos al Pleno de la Corporación municipal para su aprobación en su condición de socio-fundador, lo que requerirá los preceptivos informes para su aprobación.



Viernes, 27 de junio de 2025

CUARTO. Publicar los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación que contra esta Resolución no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Bohonal de Ibor, 24 de junio de 2025

Carlos Utrilla Arellano

ALCALDE PRESIDENTE

